

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D^a. Ana Belén Sáez Bautista

D^a. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciséis horas del día seis de julio de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de junio de 2023 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023).

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y **aprobar** las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A con CIF nº para "Proyecto 2016798. Creación de nueva infraestructura Plan Único 21. 15 arquetas tipo HF, 2 arquetas tipo DF, 5354 m de canalización tritubo 40 mm en zanja, 6 postes de hormigón y 31 de fibra".

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- No podrá invadirse los caminos públicos. La ejecución se realizará conforme a las especificaciones de guardería rural, fuera del límite del camino público. La instalación de postes en terrenos privados se realizará previo consentimiento de los mismos.

- Las obras estarán señalizadas en todo momento.

- Conforme al informe ambiental emitido por la Consejería de Desarrollo Sostenible, al localizarse el proyecto en zona de protección frente a la colisión y electrocución en tendidos eléctricos derivada de los planes de conservación de especies amenazadas, como medida preventiva el promotor deberá instalar "salvapájaros" o señalizadores en los tramos de líneas de nueva creación que se sitúen fuera de las zonas más antropizadas.

- Conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, si existen canalizaciones subterráneas ya ejecutadas, los operadores de telecomunicaciones están obligados a utilizar las mismas.

- La obtención de esta licencia no exime de solicitar los permisos pertinentes a otras administraciones. Deberá entregarse copia de los más relevantes previo a la ejecución ante este Ayuntamiento.

- La colocación de los postes se realizará de tal forma que no suponga una barrera arquitectónica.

- Los residuos generados durante la ejecución de la obra serán separados en función de su naturaleza y entregados a gestores autorizado o depositarlos en vertederos autorizados en función del tipo de residuo conforme a la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

- Se realizará la reposición de los caminos con los mismo materiales que lo forman actualmente, manteniendo en todo momento la anchura y altura adecuadas sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel.

- Se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en los informes emitidos por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Desarrollo Sostenible

emitido con fecha 25/05/2023, n.º de salida 519942 y referencia 208/22 y 274/23; Diputación Provincial de Ciudad Real en el informe emitido con fecha 16/06/2023; y el emitido por la Dirección General de Carreteras del Estado de fecha 19/05/2023 y referencia UCECR0118/2023/CS.2.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 500 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Transcurrido este tiempo, deberá solicitar la devolución de la misma ante este Ayuntamiento.

II. A D. con DNI nº para “Retirar alambrada y seto y volver a poner retranqueado conforme a la orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible”, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 3.530 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 7.319 m² y superficie construida de 417 m².

En base a esto se establece lo siguiente:

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la lora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje." Del mismo modo, " los vallados que se encuentren en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, paisajística, de entorno o de infraestructura se realizarán conforme a la normativa sectorial aplicable"

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones previo a la ejecución de la actuación, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración.

III. A D. con DNI nº para “Colocación de cuadro eléctrico, contador de agua, cambio de puerta de cochera, arreglo de porche, colocación de tejas en paredes medianeras, mastrar y fratar fachada”, en calle Prolongación Virgen del Carmen, 11 de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- No se podrá alterar la configuración actual de los huecos existentes. En caso de que así fuera será necesario presentar proyecto básico y de ejecución previo al comienzo de las obras.

- La retirada de los escombros deberá efectuarse por una empresa gestora de los mismos, no pudiendo realizarse la retirada al punto limpio de la localidad.

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar previamente proyecto básico y de ejecución.

- Si se ocasionara con motivo de la ejecución algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las viviendas colindantes, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

- No se podrá alterar la alineación o rasante del acerado

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- No están permitidos en fachadas los aplacados con azulejos cerámicos de ningún tipo, ni el uso de ladrillos coloreados en tonos fuertes o vivos. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

IV. A **Dña.**, con DNI para “abrir zanja en acera y calle con el fin de unir las aguas residuales de vivienda al colector general en calle”, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 60 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Se realizará la reposición del vial con los mismo materiales que lo forman actualmente, manteniendo en todo momento la anchura y altura adecuadas sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel.

- En caso de obstaculizar el vial se deberá solicitar el permiso del corte de la calle.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 150 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Transcurrido este tiempo, deberá solicitar la devolución de la misma ante este Ayuntamiento.

V. A **Dña.** con DNI nº para “ vallado 140 m”, en polígono de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.452 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 18.104 m² y 18.646 m² ambas sin edificaciones existentes.

En base a esto se establece lo siguiente:

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la flora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje." Del mismo modo, " los vallados que se encuentren en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, paisajística, de entorno o de infraestructura se realizarán conforme a la normativa sectorial aplicable"

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones previo a la ejecución de la actuación, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración.

VI. A D. con DNI nº para "Revestimiento de muros exteriores, picado y enfoscado de muros interiores, sustitución de ventanas y puertas, colocación de suelos, azulejos en baño, colocación falso techo desmontable" en este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 14.378 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Suelo rústico de reserva, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 2.419 m², y superficie construida 165 m² (vivienda 84 m²; deportivo 81 m²)

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca no pudiéndose destinar más del 20% a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda. En este caso no cumple con la superficie mínima establecida por normativa y, por tanto, la actuación

se limitará a labores de mantenimiento de la edificación existente mencionadas en la licencia.

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la actuación, no pudiendo justificarse en ningún caso dicha actuación al no cumplir con la disposición anterior.

- Conforme al artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, las construcciones deberán armonizarse en el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vayan a implantar. Se utilizarán formas y materiales que menor impacto produzcan, así como los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

- No se podrá alterar la configuración actual de los huecos existentes

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

2.1.1.- Declaración responsable presentada por D., con DNI n.º, para licencia de obra con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para “cambio en el cuarto de baño, bañera por plato de ducha”, en inmueble sito en de Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

2.1.2.- Declaración responsable presentada por D., con DNI n.º, para licencia de obra con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. con DNI n.º, para “quitar y poner lápida en”, en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

2.1.3.- Declaración responsable presentada por D., con DNI n.º, para licencia de obra con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. Delgado con DNI n.º, para “quitar y poner losa en fosa, , en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que

sustancie esta administración.

2.1.4.- Declaración responsable presentada por D, con DNI n.º, para licencia de obra con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña. con DNI n.º, para “encementar paredes y suelo de patio y pintarlo”, en inmueble sito de Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

2.1.5- Solicitud de licencia de primera ocupación por Dña.

VISTO el escrito suscrito por Dña., con DNI número

, en el que solicita **licencia de primera ocupación** del inmueble situado en De esta localidad.

VISTO el informe favorable emitido por la Técnico Municipal de fecha 4 de julio de 2023 que determina entre otras consideraciones *“(...) Que se ha comprobado la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción. Que no se observan supuestos de infracción urbanística, cumpliendo la edificación con los requisitos exigidos en la Normativa sobre condiciones de habitabilidad (salubridad, seguridad, ornamentación...) de aplicación en el Municipio, verificando que las modificaciones que aparecen son de carácter funcional y compatibles con lo dispuesto en dicha normativa.”*

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023), se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en Decreto 1/2023, citado anteriormente y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud de Dña y concederle licencia de primera ocupación de la edificación sita en calle de esta localidad.

2º.- Notifíquese la presente resolución a la interesada con los recursos que procedan en Derecho.

2.1.6- Solicitud de licencia de primera ocupación por D

VISTO el escrito suscrito por D., con DNI número, en el que solicita **licencia de primera ocupación** del inmueble situado en

VISTO el informe favorable emitido por la Técnico Municipal de fecha 27 de junio de 2023 que determina entre otras consideraciones *“(...) Que se ha comprobado la*

adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción. Que no se observan supuestos de infracción urbanística, cumpliendo la edificación con los requisitos exigidos en la Normativa sobre condiciones de habitabilidad (salubridad, seguridad, ornamentación...) de aplicación en el Municipio, verificando que las modificaciones que aparecen son de carácter funcional y compatibles con lo dispuesto en dicha normativa.”

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023), se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en Decreto 1/2023, citado anteriormente y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud de D. y concederle licencia de primera ocupación de la edificación sita en calle.

2º.- Notifíquese la presente resolución al interesado con los recursos que procedan en Derecho.

2.2.-Expediente de concesión licencia municipal para la actividad para núcleo zoológico (especie canina) con emplazamiento en el.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. con y con domicilio a efecto de notificaciones en o por la que se solicita concesión de licencia municipal para actividad para “para núcleo zoológico (especie canina) con emplazamiento en el del término municipal de Argamasilla de Calatrava.

Practicado el correspondiente trámite de información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio publicado en el B.O.P de Ciudad Real num. 245 de fecha 22 de diciembre de 2.022, durante dicho periodo no se han presentado alegaciones.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios veterinarios de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de fecha 25 de mayo de 2.023.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la concesión de este tipo de licencia le corresponde a la alcaldía, si bien, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 126/2023 de fecha 26 de junio de 2.023, **la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Conceder a D. Pedro Guillermo Sánchez Martínez licencia de actividad para núcleo zoológico (especie canina) a desarrollar en el Polígono 007 de la Parcela 00239 del término municipal de Argamasilla de Calatrava.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al solicitante con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.”

2.3.- Comunicación de cambio de titularidad de actividad de, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

VISTA la solicitud presentada por Dña., con DNI nº, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RC-3002 por la que solicita que se le autorice el cambio de titularidad de la actividad de comercio menor de textiles, con rótulo comercial “”, y emplazamiento en Plaza del Ayuntamiento, 8 de esta localidad.

Examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, y muy especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

CONSIDERANDO las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la licencia de actividad de comercio menor de textiles, con rótulo comercial “y con emplazamiento en de esta localidad, a favor de Dña., debiendo mantener la actividad y el local las mismas condiciones y características que la licencia originariamente concedida, por lo que a partir de esta fecha figurará a su nombre dicha actividad.

2º. Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada, y aprobar liquidación de la tasa por cambio de titularidad de actividad.

3º.- Notificar a la interesada la presente resolución y la liquidación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- De **D**, con NIE núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la calle, que mediante escrito de fecha 6 de junio de 2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E- RC-2341, solicita autorización para instalación de un puesto de comida rápida (principalmente Kebabs) con motivo del concierto de Maldita Nerea que se celebrará en Argamasilla de Calatrava el día 29 de julio de 2023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el resto de legislación sectorial relacionada con la materia.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- No autorizar a **D.**, para la instalación de un puesto de comida rápida, el día 29 de julio de 2023 con motivo de la celebración del concierto de Maldita Nerea en Argamasilla de Calatrava, por no considerarse oportuno ni conveniente.

2º.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, a los efectos oportunos.

3.2.- De **Dña.**, que solicita permiso para la instalación de circo sin animales del día 2 al 5 de agosto de 2023 (ambos inclusive), en el municipio de Argamasilla de Calatrava.

VISTA la documentación que aporta junto con la solicitud.

CONSIDERANDO que el artículo 5 de la **Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha**, dispone que sin perjuicio de las licencias y autorizaciones que corresponda otorgar a otras Administraciones Públicas, corresponde a los Ayuntamientos recibir y comprobar las declaraciones responsables así como otorgar las licencias o autorizaciones que correspondan, según lo establecido en esta Ley, en relación con: b) El desarrollo o celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en establecimientos públicos, en vías públicas y zonas de dominio público de su titularidad, de conformidad con las ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO que el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha establece que los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos que requieran de utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables con carácter no permanente, así como todos aquellos que de forma temporal vayan a desarrollarse en este tipo de instalaciones, requerirán licencia municipal de conformidad con el artículo 7.2 b de esta Ley. De la misma forma que prevé esta Ley para las instalaciones fijas, las instalaciones y estructuras eventuales deberán reunir los requisitos y condiciones de seguridad, higiene y salubridad que establezca la legislación vigente. En todo caso, será requisito imprescindible haber contratado el seguro a que se refiere el artículo 21 de esta Ley.

CONSIDERANDO que el artículo 21 de la misma Ley 7/2011 establece que Los titulares de las licencias y autorizaciones previstas en esta Ley, así como quienes realicen las declaraciones responsables deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

Cuando la actividad se celebre en un local o establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

En el momento de la solicitud de la licencia o de realizar la declaración responsable se presentará una proposición de seguro o se declarará su tramitación, siendo obligatoria la contratación del mismo antes del inicio de la actividad.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023) se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Autorizar a Dña. para la instalación de un circo sin animales desde el día 2 al 5 de agosto de 2023 (ambos inclusive) en el Parque Huerta Asaura de Argamasilla de Calatrava.

Esta autorización de ocupación queda sometida a las siguientes condiciones:

- El organizador asume la responsabilidad de la correcta utilización de la parte del dominio público ocupado según su naturaleza y de entregarlos en el estado en que lo recibe.

- El organizador asume la responsabilidad derivada de la ocupación autorizada, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre el dominio público ocupado como consecuencia de la realización de la actividad.

- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

- La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por la no obtención de la preceptiva autorización para la realización de la actividad solicitada o su no realización por otra causa distinta.

2º.- Notificar esta resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.3.- De **Dña.**, con NIE nº y domicilio a efectos de notificaciones en este municipio, que mediante escrito de fecha 24 de abril de 2023 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RC-1370, solicita placa de vado y pintura sobre amarillo frente a sudomicilio.

VISTO el informe emitido por la Policía Local que determina “[...] que dicha vía pública consta con una calzada de 7 metros de ancho, que sí estaciona un vehículo frente a la vivienda que con una zona libre de 5,30 metros, la acera de la fachada de dicha vivienda tiene anchura de 1,60 metros; la puerta de cochera tiene una anchura de 2,60 metros, teniendo en cuenta que según la solicitud de D^a Patricia Espósito Parisi hace referencia a que utiliza un vehículo de grandes dimensiones, un Audi Q7, que tiene una longitud de 5,06 metros, a criterio de esta Policía Local hay espacio suficiente para poder usar el acceso a la cochera, también se hace constar que la zona de la calle que hay frente a la vivienda no hay viviendas construidas, siendo más factible que la parte frente a la vivienda no se utilice para estacionar vehículos.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- No estimar la solicitud de la interesada en lo que se refiere a la pintura de sobre amarillo complementaria al vado concedido.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

3.4.- De **D.**, con DNI núm., y correo electrónico a efectos que mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2023 y número de entrada 2023-E-RE-283 solicita devolución de parte del recibo del agua al haber tenido una fuga de agua en su casa de de esta localidad.

VISTO el informe emitido por Aquona de fecha 23 de mayo de 2023 que concluye con la siguiente simulación de bonificación calculada a precio de retribución:

Importe factura actual 1ºT/2023	238,63 €
Simulación en caso de bonificación	198,73 €

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por

unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la simulación de bonificación realizada por Aquona respecto a la facturación del primer trimestre de 2023 en C/ Cádiz número 8, del abonado D

2º.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

3.5.- De **Dña.**, con DNI n.º, que mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2023 solicita la devolución de ingreso indebido (20 €) del pago realizado con motivo de la participación y asistencia al “Curso de Yoga”, al no haberse impartido el mismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede y así se propone como cantidad a reconocer como ingreso indebido la cantidad de veinte euros (20 €), en concepto de devolución de pago realizado con motivo de la no impartición del “Curso de Yoga”, a favor de Dña.

2º.- Notificar la presente resolución a la interesada así como a la Tesorería Municipal para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la solicitante.

3.6.- De **D.**, con DNI n.º, que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2023 solicita la devolución de ingreso indebido (4,08 €) del pago realizado con motivo del alta en el IVTM de una motocicleta con núm. de bastidor a nombre de la sociedad mercantil “, S.L.”, pues el titular del vehículo es el administrador de la sociedad que tiene domicilio fiscal en la localidad de Puertollano.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede y así se propone como cantidad a reconocer como ingreso indebido la cantidad de cuatro euros y ocho céntimos (4,08 €), en concepto de devolución de pago por error en el alta del IVTM del vehículo mencionado.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado así como a la Tesorería Municipal para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el solicitante.

3.7.- De **Dña.**, con DNI n.º, que mediante escrito de fecha 15 de junio de 2023 solicita la devolución de ingreso indebido (40 €) del pago realizado con motivo de la participación y asistencia al “Curso de Yoga”, al no haberse impartido el mismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede y así se propone como cantidad a reconocer como ingreso indebido la cantidad de cuarenta euros (40 €), en concepto de devolución de pago realizado con motivo de la no impartición del “Curso de Yoga”, a favor de Dña.

2º.- Notificar la presente resolución a la interesada así como a la Tesorería Municipal, para que proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la solicitante.

3.8.- De **D.** , con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle de esta localidad, que mediante escrito de fecha 26 de junio de 2023 solicita que, habiendo causado baja definitiva el vehículo con matrícula el día 8 de mayo de 2023, la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Realizadas las comprobaciones oportunas y visto que el vehículo con matrícula se encuentra en situación de baja definitiva desde el día 8 de mayo de 2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud de D. Daniel Fernández Real y proceder a la devolución del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023, lo que hace un importe a devolver de veinte euros y noventa y seis céntimos (20,96 €).

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.9.- De **D.**, con DNI nº., como heredero de Dña. fallecida el día 5 de febrero de 2023, que mediante escrito de 21 de junio de 2023 solicita devolución de ingreso indebido de naturaleza no tributaria en el concepto de tarifa por el servicio de Ayuda a domicilio, así como la obtención del reintegro de dicho importe de €.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud de D. y reconocer como ingreso

indebido de naturaleza no tributaria la cantidad de veinte euros (20 €) en concepto de tarifa por el servicio de Ayuda a domicilio, por haberse cobrado sin que exista la prestación del servicio.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.10.- De **D.**, con DNI nº 05918274Y, que solicita bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en la de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente el apartado 5 de su artículo 3, establece, entre otras cosas, que la bonificación en el impuesto se aplicará “[...] siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de energía en la vivienda, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente [...]”.

VISTA la documentación existente en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte certificado en el que conste que el sistema instalado de aprovechamiento de la energía solar representa al menos el 50 por 100 del suministro total de energía en la vivienda, y que la instalación para producción de calor incluye colectores que disponen de la correspondiente homologación por la Administración competente, con la advertencia de que se tendrá por desistida la solicitud de bonificación en caso de no aportar dicha documentación en el plazo indicado.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.11.- De **D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PARDO**, con DNI núm. 05925046Q, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rosa, 5 del municipio de Argamasilla de Calatrava, que mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2023 solicita la exención del IVTM del vehículo con matrícula 2993HYJ, por tener reconocida una incapacidad permanente.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud de D. , y reconocerle la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 2993HYJ, con fecha 1 de enero de 2024.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.12.- De **Dña.**, con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en de Argamasilla de Calatrava, que mediante escrito de fecha 15 de junio de 2023 solicita que, teniendo reconocida la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por una minusvalía de 36% con carácter definitivo, dicha exención sea cambiada del vehículo con matrícula que ha sido transferido, al vehículo con matrícula.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud de Dña. y conceder la exención del IVTM por minusvalía de 36% con carácter definitivo, para el vehículo con matrícula, con fecha de efectos 1 de enero de 2024.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.13.- De **D.**, con DNI núm., y domicilio a efectos de notificaciones en del municipio de Argamasilla de Calatrava, que mediante escrito de fecha 26 de junio de 2023 solicita la exención del IVTM del vehículo con matrícula 6126DBP, por tener reconocida una incapacidad permanente.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud de D, y reconocerle la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6126DBP, con fecha de efectos 1 de enero de 2024.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.14.- De **Dña.**, con DNI nº, que solicita bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en la, de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente el apartado 5 de su artículo 3, establece, entre otras

cosas, que la bonificación en el impuesto se aplicará “[...] siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de energía en la vivienda, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente [...]”.

VISTA la documentación existente en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Requerir a la interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte certificado en el que conste que el sistema instalado de aprovechamiento de la energía solar representa al menos el 50 por 100 del suministro total de energía en la vivienda, y que la instalación para producción de calor incluye colectores que disponen de la correspondiente homologación por la Administración competente, con la advertencia de que se tendrá por desistida la solicitud de bonificación en caso de no aportar dicha documentación en el plazo indicado.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

3.15.- De **Dña.**, con DNI nº, que solicita bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en la de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente el apartado 5 de su artículo 3, establece, entre otras cosas, que la bonificación en el impuesto se aplicará “[...] siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de energía en la vivienda, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que

dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente [...]”.

VISTA la documentación existente en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Requerir a la interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte certificado en el que conste que el sistema instalado de aprovechamiento de la energía solar representa al menos el 50 por 100 del suministro total de energía en la vivienda, y que la instalación para producción de calor incluye colectores que disponen de la correspondiente homologación por la Administración competente, con la advertencia de que se tendrá por desistida la solicitud de bonificación en caso de no aportar dicha documentación en el plazo indicado.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

3.16.- De **Dña.**, con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en de Argamasilla de Calatrava, que mediante escrito de fecha 21 de junio de 2023 solicita que, teniendo reconocida la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por incapacidad, dicha exención sea cambiada del vehículo con matrícula que ha sido transferido, al vehículo con matrícula.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud de Dña., y conceder la exención del IVTM por incapacidad, para el vehículo con matrícula, con fecha de efectos 1 de enero de 2024.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.17.- De **D.**, con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en Cde esta localidad, que solicita al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava que éste le restituya la cuantía de la sanción impuesta por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, mediante resolución de fecha 10 de febrero de 2020 (procedimiento sancionador núm.).

CONSIDERANDO que la Administración competente para la tramitación e imposición de la sanción a la que se refiere el interesado es la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CONSIDERANDO que la Resolución de imposición de la sanción por parte de la administración autonómica es de fecha 10 de febrero de 2020, y que el recurso de alzada que interpuso el interesado con fecha 11 de marzo de 2020 fue resuelto por la misma administración autonómica con fecha 17 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con la denuncia formulada por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real el presunto infractor es D. Godofredo Muñoz Ramírez, no habiéndose interpuesto ninguna denuncia contra el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Desestimar la solicitud de D., en tanto que la Administración competente para tramitar todo lo relativo a la sanción a la que se refiere el interesado, es la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, debiendo alegar ante la misma lo que mejor considere en Derecho y puesto que este Ayuntamiento no ha sido denunciado por la comisión de ningún hecho.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.18.- De, con CIF nº, por la que solicita la cancelación y devolución de la garantía prestada en su día, en relación al expediente 826/2023.

VISTO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concluye favorablemente respecto de la cancelación y devolución de la garantía prestada por otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

N.º de licencia: Expediente 061510-12

Localización

Fecha de otorgamiento: 2012

Fianza: 300 €

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y devolver la garantía mencionada.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.19.- con CIF nº, por la que solicita la cancelación y devolución de la garantía prestada en su día, en relación al expediente 833/2023.

VISTO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concluye favorablemente respecto de la cancelación y devolución de la garantía prestada por otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

N.º de licencia: MD2015RCCD01569. Expediente 2015/155

Localización: Calle Almodóvar 15 y 17

Fecha de otorgamiento: 2015

Fianza: 300 €

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y devolver la garantía mencionada.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.20.- De., con CIF nº, por la que solicita la cancelación y devolución de la garantía prestada en su día, en relación al expediente 834/2023.

VISTO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concluye favorablemente respecto de la cancelación y devolución de la garantía prestada

por otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

N.º de licencia: MD2015RCCD04618

Localización: Calle Almodóvar , 6

Fecha de otorgamiento: 2015

Fianza: 300 €

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y devolver la garantía mencionada.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.21.- De., con CIF nº, por la que solicita la cancelación y devolución de la garantía prestada en su día, en relación al expediente 835/2023.

VISTO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concluye favorablemente respecto de la cancelación y devolución de la garantía prestada por otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

N.º de licencia:

Localización: Calle Carretera de Puertollano 5, con C/ General Mola

Fecha de otorgamiento: 1999

Fianza: 1.500 €

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y devolver la garantía mencionada.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.22.- De., con CIF nº, por la que solicita la cancelación y devolución de la garantía prestada en su día, en relación al expediente 838/2023.

VISTO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concluye favorablemente respecto de la cancelación y devolución de la garantía prestada por otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

N.º de licencia: Expediente

Localización: Calle Carretera de Puertollano, 24

Fecha de otorgamiento: 2016

Fianza: 300 €

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y devolver la garantía mencionada.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.23.- De., con CIF nº, por la que solicita la cancelación y devolución de la garantía prestada en su día, en relación al expediente 849/2023.

VISTO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concluye favorablemente respecto de la cancelación y devolución de la garantía prestada por otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

N.º de licencia: Expediente 061510-12

Localización: C/ Camino San Juan (Prolongación calle Torillo)

Fecha de otorgamiento: 2012

Fianza: 100 €

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y devolver la garantía mencionada.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.24.- De., con CIF nº, por la que solicita la cancelación y devolución de la garantía prestada en su día, en relación al expediente 1032/2023.

VISTO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concluye favorablemente respecto de la cancelación y devolución de la garantía prestada por otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

N.º de licencia: Expediente 348116010079

Localización: C/ Socuéllamos

Fecha de otorgamiento: 2016

Fianza: 1.000 €

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y devolver la garantía mencionada.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.25.- De., con CIF nº, por la que solicita la cancelación y devolución de la garantía prestada en su día, en relación al expediente 1038/2023.

VISTO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concluye favorablemente respecto de la cancelación y devolución de la garantía prestada por otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

N.º de licencia: Expediente Localización:

C/ Sacramento, 6

Fecha de otorgamiento: 2016

Fianza: 300 €

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y devolver la garantía mencionada.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.26.- De., con CIF nº, por la que solicita la cancelación y devolución de la garantía prestada en su día, en relación al expediente 1041/2023.

VISTO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concluye favorablemente respecto de la cancelación y devolución de la garantía prestada por otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

N.º de licencia: Expediente MD2017RCCD06711

Localización: Calle Tercia 96 y 98

Fecha de otorgamiento: 2018

Fianza: 200 €

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y devolver la garantía mencionada.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.27.- De CIF nº, por la que solicita la cancelación y devolución de la garantía prestada en su día, en relación al expediente 1042/2023.

VISTO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concluye favorablemente respecto de la cancelación y devolución de la garantía prestada por otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

N.º de licencia: Expediente 348116070023

Localización: Calle Carretera de Puertollano, 12

Fecha de otorgamiento: 2016

Fianza: 250 €

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y devolver la garantía mencionada.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO TRABAJADORES CON CARGO AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTO el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, celebrada el día 29 de marzo de 2.023 por el que se preasigna a este Ayuntamiento la cantidad de 20.910,96 € para la contratación de 3 trabajadores durante 3 meses.

CONSIDERANDO la memoria aprobada por este Ayuntamiento denominada “Mejora y Acondicionamiento de zonas verdes en Argamasilla de Calatrava,” para ejecutar con cargo al Plan Especial de Empleo de zonas rurales deprimidas.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **acuerdo**:

“CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE CUATRO TRABAJADORES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES EN ARGAMASILLA DE CALATRAVA”, CON CARGO AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2023

Solicitada subvención para la ejecución de la obra “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES EN ARGAMASILLA DE CALATRAVA” y de conformidad con la asignación que nos ha sido concedida, vistas las normas de selección de dicho Plan y especialmente lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de **CUATRO** trabajadores desempleados para la ejecución de la obra denominada “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES EN ARGAMASILLA DE CALATRAVA”, financiada con cargo al Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

El sistema de selección a utilizar será mediante valoración de la situación socio-económica de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

TERCERA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La contratación será en régimen laboral temporal con duración de TRES MESES.

El contrato se efectuará a jornada completa, de carácter temporal, con la siguiente cláusula específica: “PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL (INCLUYE FOMENTO EMPLEO AGRARIO) con duración de 35 horas semanales.

El sueldo a percibir será el salario mínimo interprofesional vigente.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSION.

4.1.- Requisitos:

Los beneficiarios de este Plan Especial deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en situación legal de desempleado, acreditado mediante la inscripción como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo, **como peón agrícola**.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las

funciones del puesto de trabajo.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

4.2.- Causas de Exclusión:

- a) No pueden participar en este Plan dos miembros de la misma unidad familiar.
- b) No pueden participar solicitantes que hayan trabajado en el Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas durante el año 2022.
- c) No pueden participar los solicitantes que no figuren como demandantes de empleo en la oferta genérica solicitada por este Ayuntamiento a la oficina del SEPECAM con la ocupación de peón agrícola.
- d) No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- e) Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento o informe de los servicios municipales por bajo rendimiento en el trabajo.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS.

La instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria se presentarán en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, debiendo ajustarse al modelo que figura como **Anexo I** y se dirigirán al Sr. Alcalde.

El plazo de presentación de instancias será desde el día **7 de julio de 2.023 al día 21 de julio de 2.023, ambos inclusive**, previa realización de la correspondiente oferta de empleo a la oficina de empleo de Puertollano.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.

2.- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.

3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.

4.- Certificado de convivencia.

5.- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.

6.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años (incluidos estudiantes):

- En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
- En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
- En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2021, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

7.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.

8.- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

9.- Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia (conforme a certificado de empadronamiento).

SEPTIMA.-CRITERIOS DE SELECCION.

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

1.- SITUACION SOCIOFAMILIAR:

Por cada hijo a cargo de la unidad familiar: 1,5 puntos por hijo.

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, que deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud, quedando acreditado el pago de los mismos.

2.- CAPACIDAD ECONOMICA

2.1.- Percepción de prestaciones, subsidio, Rai, Prepara u otra prestación por desempleo:

- Desempleados que no perciban prestación o subsidios y tengan cargas familiares....6 puntos.
- Desempleados que no perciban prestación o subsidios y no tengan cargas familiares....5 puntos.
- Desempleados que perciban subsidios y tengan cargas familiares... 4 puntos.
- Desempleados que perciban subsidios y no tengan cargas familiares...3 puntos.
- Desempleados que perciban la prestación y tengan cargas familiares... 2 puntos.
- Desempleados que perciban la prestación y no tengan cargas familiares...1 punto.

2.2.- Renta per cápita de la unidad de convivencia (conforme a certificado de empadronamiento), computando el 100 % de los ingresos de los miembros de la unidad familiar (libro de familia), y el 50 % el resto de los miembros de la unidad de convivencia (conforme a certificado de empadronamiento):

Ingresos 0	6 puntos
Entro 0,01 de 200 €	4 puntos
Entre 200,01 y 300 €	3 puntos
Entre 300,01 y 480 €	1 puntos
Superiores a 480 €	0 puntos

2.3.- Cargas hipotecarias o alquileres:

Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres (siendo éstas superiores a 100 €), solo para primera vivienda o vivienda habitual: 1 punto. Deberá acreditarse relación contractual y recibo acreditativo de tal circunstancia.

3.- MAYOR PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:

- Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 2 a 6 meses....0,25 puntos
- Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 6 a 12 meses....0,50 puntos
- Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 12 a 18 meses....1 punto.
- Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de 18 meses....1,5 puntos.

El empate en la puntuación de los solicitantes se resolverá atendiendo a la pertenencia a colectivo de trabajador agrario, si persiste el empate se resolverá atendiendo a la situación económica de la unidad familiar y de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como desempleado.

4. – SISTEMA ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

-Preferencia absoluta de los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, mediante resolución aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal. En el caso de que falte alguna documentación o sea necesario subsanar algún documento, se concederá un plazo de tres días hábiles para aportarlo, no teniendo la Administración la obligación de requerirlos de nuevo. Transcurrido dicho plazo, se publicará la relación definitiva.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada ni documentación que subsanar, se entenderá definitiva la lista provisional.

NOVENA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Su composición se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.

8.2. Abstención

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

8.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

8.4. Propuesta de selección

La propuesta de selección, formulada en directa aplicación de los criterios establecidos en la base séptima será elevada al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido provisionalmente seleccionadas y las que no lo han sido, de forma motivada.

La Comisión de Valoración y Comprobación queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las mismas.

DÉCIMA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias se procederá a la baremación y fijación del orden de prelación de todas las peticiones presentadas.

La propuesta de contratación se elevará por la citada Comisión de Valoración al órgano competente para su aprobación provisional, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y abriéndose un plazo de tres días hábiles al fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen por conveniente.

Finalizado el plazo de alegaciones, y una vez sean resueltas por la Comisión de Valoración, se publicará en el plazo de cinco días hábiles el listado definitivo de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

UNDECIMA.-NORMA FINAL.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE